

1 2017-11-01-02-P06586  
2 ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS  
3 SOCIALES.  
4 OTORGA:  
5 COMPAÑÍA SERVICIOSUTPL CIA. LTDA.  
6 CUANTÍA:  
7 \$ 403.208.00

8 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República  
9 del Ecuador, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil  
10 diecisiete, ante mí, Doctor VINICIO LEONARDO SARMIENTO  
11 BUSTAMANTE, Notario Segundo del Cantón Loja, comparece el señor:  
12 DR. RICCARDO COLASANTI, por los derechos que representa en calidad  
13 de GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA SERVICIOSUTPL CIA.  
14 LTDA. conforme consta del acta que se adjunta a la presente como  
15 documento habilitante, la compareciente es capaz según derecho para el  
16 actual otorgamiento, a quien de conocer doy fe, y debidamente enterado e  
17 instruido sobre la naturaleza y efectos del presente contrato al cual  
18 proceden libre y voluntariamente, me solicita eleve a escritura pública el  
19 contenido de la minuta que al efecto me entregan y cuyo tenor literal es el  
20 siguiente: " **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su  
21 cargo, sírvase insertar una DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA  
22 INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SERVICIOSUTPL CIA.  
23 LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OTORGANTE Y  
24 ANTECEDENTES: OTORGANTE.- Comparecen a la celebración de este  
25 instrumento público, por los derechos que representa en calidad de  
26 GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA SERVICIOSUTPL CIA. LTDA.,  
27 DR. RICCARDO COLASANTI, legalmente capaz para celebrar y otorgar  
28 presente escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA

2.1.1  
27/11/17  
N° TRAMITE: 85794-0041-17  
DOCUMENTO: Escritura





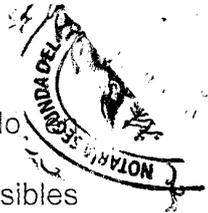
1 INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SERVICIOSUTPL  
2 LTDA. ANTECEDENTES.- a).- La compañía SERVICIOSUTPL CIA.  
3 LTDA., se constituyó mediante escritura pública de fecha 24 de junio de  
4 2002, ante Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Doctor Jaime Andrés  
5 Acosta Holguín, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo la  
6 partida número 2685 y tomo 133, con fecha 13 de agosto de 2002,  
7 conjuntamente con la resolución aprobatoria número 02.Q.IJ.2677 de fecha  
8 24 DE JULIO DE 2002 emitida por la SUBDIRECTORA DEL  
9 DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS. b).- La compañía  
10 SERVICIOSUTPL CIA. LTDA., cambió su domicilio desde el cantón Quito-  
11 Ecuador, hacia el cantón Loja- Ecuador, acto jurídico de cambio de  
12 domicilio y consecuente reforma de estatutos que se celebró mediante  
13 escritura pública de fecha 30 de enero de 2012 ante Notario Séptimo del  
14 cantón Loja, aprobado por la Superintendencia de Compañías mediante  
15 resolución SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.002144 de fecha 30 de abril de 2012 e  
16 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Loja el 20 de junio de 2012 bajo  
17 la partida 654, repertorio 1479. c).- El capital social de la compañía en la  
18 actualidad, está conformado de la siguiente manera:

SOCIOS	PARTICIPACIONES ANTES DEL AUMENTO	
	NUMERO DE PARTICIPACIONES	VALOR PARTICIPACIONES \$ USD
Universidad Técnica Particular de Loja	399	\$399
Fundación para el Desarrollo Empresarial y Social	1	\$ 1
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>\$400</b>



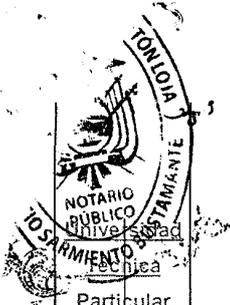
).- Mediante JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL, celebrada en la ciudad de Loja, el día 06 de septiembre de 2017, ésta decidió aumentar el capital social y reformar de forma integral el estatuto de la compañía. Con respecto al aumento de capital, únicamente el socio Universidad Técnica Particular de Loja, decidió suscribir el mismo; mientras que el socio Fundación para el Desarrollo Empresarial y Social, en la misma Junta General Universal, decidió renunciar a su derecho de preferencia y por ende a no participar del aumento de capital, de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 114 de la Ley de Compañías. **SEGUNDA.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Con los antecedentes expuestos, el Dr. Riccardo Colasanti, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía SERVICIOSUTPL CIA. LTDA., cumpliendo con la voluntad de la Junta General Extraordinaria y Universal de socios celebrada el 06 de septiembre de 2017, declara lo siguiente: Queda elevado el capital social de la compañía en la suma de USD\$ 403.208,00 (Cuatrocientos Tres Mil Doscientos Ocho Dólares de los Estados Unidos de América), dividido en 403.208 participaciones de un valor nominal de un dólar cada una. El aumento se paga se la siguiente forma: socio Universidad Técnica Particular de Loja por la cantidad de USD\$ 403.208,00 (Cuatrocientos Tres Mil Doscientos Ocho Dólares de los Estados Unidos de América,) mediante la compensación de créditos conforme lo establece el art. 140 numeral 3 de la Ley de Compañías, con la cuenta Aportes de Socios para Futuras Capitalizaciones, en la que el socio antes mencionado tiene realizado dicho aporte, y es suscrito íntegramente de conformidad con lo acordado voluntariamente y resuelto por unanimidad en la referida Junta General Universal. De acuerdo al aumento realizado el capital social suscrito y pagado de la compañía alcanza la suma **CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS**





1 ESTADOS DE AMÉRICA con 00/100 (US\$ 403.608.00), dividido  
2 403.608 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles  
3 valoradas en un (1) dólar cada una, que estarán representadas en  
4 certificados de aportación no negociables. Para el efecto se expedirán  
5 Certificados de Aportación en el que constará su carácter de no negociable,  
6 que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la  
7 Compañía, en el cual se especifique el número de participaciones de cada  
8 socio. El capital social de la compañía está conformado, según el siguiente  
9 cuadro:

<u>socios</u>	<u>PARTICIPACIONES ANTES DEL AUMENTO</u>		<u>AUMENTO DE CAPITAL</u>		<u>NUEVO CAPITAL</u>	
	<u>NUMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>VALOR PARTICIPACIONES \$ USD</u>	<u>COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS USD</u>	<u>NUMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>NUMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>VALOR PARTICIPACIONES \$ USD</u>



Particular de Loja	<u>399</u>	<u>\$399</u>	<u>\$ 403.208,00</u>	<u>403.208</u>	<u>403.607</u>	<u>\$403.607,00</u>
Fundación para el Desarrollo Empresarial y Social	<u>1</u>	<u>\$ 1</u>	<u>\$0</u>	<u>0</u>	<u>1</u>	<u>\$1,00</u>
TOTAL	<u>400</u>	<u>\$400</u>	<u>\$ 403.208,00</u>	<u>403.208</u>	<u>403.608</u>	<u>\$403.608,00</u>

1 Conforme se mencionó en el párrafo precedente el aumento de capital se  
2 encuentra suscrito y pagado en su totalidad, mediante compensación de  
3 créditos, con la cuenta Aportes de Socios para Futuras Capitalizaciones, en  
4 la que el socio que suscribió el aumento tiene realizados dichos aportes,  
5 conforme consta en el cuadro de integración de capital. El señor Gerente  
6 de la compañía, declara con la solemnidad del juramento, la real y correcta  
7 integración del aumento de capital social; en la forma que se indica en el  
8 cuadro de integración de capital. **TERCERA.- REFORMA DE**  
9 **ESTATUTOS:** Por medio de esta escritura pública, como consecuencia del  
10 aumento de capital de la compañía y con el fin de dar cumplimiento a la  
11 resolución tomada en la junta general extraordinaria y universal de socios  
12 celebrada en la ciudad de Loja, el día 06 de septiembre de 2017,  
13 compareciente tiene a bien celebrar la REFORMA INTEGRAL





1 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SERVICIOSUTPL CIA. LTDA; es así que  
2 queda sin efecto el texto del estatuto de la compañía en referencia  
3 celebrado mediante escritura pública de fecha 24 de junio de 2002, ante  
4 Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta  
5 Holguín e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo la partida  
6 número 2685 y tomo 133, con fecha 13 de agosto de 2002; y en su lugar el  
7 estatuto que regirá a la compañía en referencia, será el siguiente:  
8 CUARTA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SERVICIOSUTPL CIA. LTDA:  
9 CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y  
10 PLAZO DE DURACIÓN. ARTÍCULO UNO.- NOMBRE: La Compañía  
11 llevará el nombre de SERVICIOSUTPL CIA. LTDA. ARTÍCULO DOS.-  
12 DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía seguirá siendo el cantón  
13 Loja y provincia de Loja; y, por resolución de la Junta General de Socios,  
14 podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y  
15 establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a  
16 la Ley. ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá por  
17 objeto social principal y único la prestación de servicios médicos de salud  
18 humana lo que implica el establecimiento y administración de hospitales,  
19 clínicas, centros de salud, centros de investigación sanitaria y centros de  
20 salud ambulatorios para prestación de servicios médicos y de salud con  
21 carácter docente y de investigación en todas sus ramas y especializaciones  
22 incluso en etnomedicina; e implica además el desarrollo de varias etapas o  
23 de varias fases de la misma actividad, vinculadas entre sí o  
24 complementarias a ella, concernientes a: Servicios en el campo de la  
25 informática aplicada a las ciencias de la salud, con la realización de  
26 investigaciones, software, bases de datos y todo lo referido a este campo,  
27 servicios en el campo de la "medical Docimology", lo que implica además  
28 servicios en el campo farmacéutico, como la producción, registro y venta de



medicinales y paramedicinales, incluso la importación de productos base o  
medicinales de todo tipo ; la prevención (que incluye prestación de  
servicios de salud ambulantes y a domicilio, asistencia médica especialista,  
4 ambulatoria y hospitalaria, y medicina ocupacional); diagnóstico (que  
5 incluye imágenes, laboratorio, servicio de ambulancia); terapia (que incluye  
6 prestación de servicios de rehabilitación y prestación de servicios de salud  
7 en el área de cuidados médicos paliativos); cura (que incluye venta de  
8 insumos y medicamentos para dicho fin); de igual forma la compañía  
9 colaborará en actividades de investigación e instrucción (que incluye  
10 servicios de capacitación, formación y consultorías en el campo de la salud  
11 y de medicina ocupacional, soporte a la docencia sanitaria), que se  
12 relacionen con la salud humana, en convenio con otras entidades; y toda  
13 clase de actividades complementarias vinculadas a su objeto principal y  
14 demás actos y contratos permitidos por la ley, relacionados a su objeto  
15 social. En general, para la realización de su objeto social único, la  
16 compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que  
17 razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal  
18 realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y  
19 contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos  
20 los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las  
21 obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad; así como la  
22 adquisición, compra, venta, arrendamiento y administración de bienes  
23 muebles o inmuebles; así como la adquisición y/o importación de  
24 maquinarias, equipos, partes, piezas e insumos que fueren necesarios  
25 para la realización de actividades médicas y prestaciones de salud, es  
26 decir, que sean requeridos única y exclusivamente para el cumplimiento  
27 del objeto social principal y único de la compañía ARTÍCULO CUATRO  
28 DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía es el establecido en la





1 escritura de constitución de la compañía celebrada de fecha 24 de junio de  
2 2002, ante Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Doctor Jaime Andrés  
3 Acosta Holguín e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo la  
4 partida número 2685 y tomo 133, con fecha 13 de agosto de 2002, el  
5 mismo que ya comenzó a transcurrir a partir de la fecha de inscripción de la  
6 constitución de la compañía en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse  
7 en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la  
8 Junta General de Socios en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.

9 **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL:** El  
10 capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS TRES MIL  
11 SEISCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS DE AMÉRICA con  
12 00/100 (USD\$ 403.608.00), dividido en 403.608 participaciones sociales  
13 iguales, acumulativas e indivisibles, valoradas en un (USD\$1) dólar cada  
14 una, que estarán representadas en certificados de aportación no  
15 negociables. **ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:** El Capital de la  
16 Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de  
17 la Junta General de Socios, por los medios y en la forma establecida por la  
18 Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la aportación  
19 de las nuevas participaciones, en proporción de las que tuvieron pagadas  
20 al momento de efectuar dicho aumento. **ARTÍCULO SIETE.-**  
21 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La disminución de capital se regirá por lo  
22 previsto en la Ley de Compañías, y se resolverá en cualquier momento por  
23 la Junta General de Socios. **ARTÍCULO OCHO.- DE LA AMORTIZACIÓN:**  
24 La amortización de las partes sociales será permitida en la forma y con los  
25 requisitos que señala la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NUEVE.-**  
26 **CERTIFICADOS DE APORTACIÓN Y LIBRO DE PARTICIPACIONES:** Los  
27 certificados de aportaciones constarán en libretines con sus respectivos  
28 talonarios, los mismos que contendrán: la denominación de la compañía, el



capital suscrito y el capital pagado por el socio, número de las participaciones que por su aporte le corresponden al socio, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio principal de la compañía, fecha de escritura de constitución y notaría en la que se celebró, número y fecha de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, su carácter de no negociable, y, la firma del Presidente y Gerente General de la compañía. La compañía llevará un libro de las Participaciones y Socios en el que se registrarán los certificados de participaciones. La compañía entregará a cada socio el correspondiente certificado de aportes, quien, para constancia de su recepción firmará el respectivo talonario. En caso de pérdida, destrucción o sustracción del certificado, el socio podrá solicitar que se le otorgue un duplicado, de lo cual se marginará una razón en el libretín correspondiente. Todas las participaciones son de igual calidad, acumulativas e indivisibles. Las participaciones de los socios son transferibles por acto entre vivos, con las formalidades y requisitos establecidos en la Ley de Compañías. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.

**CAPÍTULO TERCERO.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE SOCIOS ARTÍCULO DIEZ.- DE LOS DERECHOS:** Son derechos de los socios: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o por medio de representante o mandatario, que puede ser socio o no, mediante carta poder o poder notarial, para cada sesión. Cada participación da al socio el derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido para los órganos de administración, control y fiscalización; c) Percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones sociales pagadas. Lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación de la compañía; d) Limitar su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, con las





1 excepciones de ley; e) Solicitar a la Junta General de Socios,  
2 revocación de la designación del Gerente General, por las causales que  
3 señala la Ley de Compañías; f) Impugnar los acuerdos sociales,  
4 adoptados ilegalmente; y, g) Los demás previstos en la Ley de  
5 Compañías y en este estatuto. ARTÍCULO ONCE.- DE LAS  
6 OBLIGACIONES: Son obligaciones de los socios: a) Cumplir con las  
7 actividades y deberes que le asigne la Junta General de Socios, el  
8 Presidente, o el Gerente General; b) Ejercer las funciones  
9 encomendadas por la Junta General de Socios, el Presidente o el Gerente;  
10 c) Cumplir las prestaciones accesorias y las aportaciones  
11 suplementarias, en proporción a las participaciones que tuviere en la  
12 compañía, en la fecha y forma que resuelva la Junta General de Socios;  
13 d) Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la  
14 administración; y, e) Las demás que señale la Ley de Compañías y  
15 su estatuto. ARTÍCULO DOCE.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad  
16 de los socios por las obligaciones sociales se limita al monto de sus  
17 participaciones. La participación la tendrá en relación a su valor pagado.  
18 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.  
19 CAPÍTULO CUARTO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBU-  
20 CIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTÍCULO TRECE.- EJERCICIO  
21 ECONÓMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y  
22 uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres  
23 primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a  
24 consideración de la Junta General de Socios el Balance General Anual, el  
25 Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y  
26 demás informes necesarios. Durante los quince días anteriores a la sesión  
27 de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los socios  
28 en las Oficinas de la Compañía. ARTÍCULO CATORCE.- UTILIDADES Y



RESERVAS: La Junta General de Socios resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las participaciones.

De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento

4 anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la

5 Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento

6 del capital suscrito. Además, la Junta General de Socios podrá resolver la

7 creación de reservas especiales o extraordinarias. CAPÍTULO QUINTO.-

8 DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA

9 COMPAÑIA.-ARTÍCULO QUINCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: EI

10 gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su

11 administración al directorio, al presidente y al gerente; cada uno de estos

12 órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de

13 Compañías y estos Estatutos. La Representación legal, judicial y extra

14 judicial de la compañía le corresponderá al Gerente General. Sección Uno.-

15 DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOSARTÍCULO DIECISEIS.- DE LA

16 JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios es el

17 Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al

18 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

19 económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para

20 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará

21 formada por los socios legalmente convocados y reunidos. ARTÍCULO

22 DIECISIETE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de

23 Socios la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la

24 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de

25 Compañía o mediante convocatoria personal escrita a cada uno de los

26 socios; y siempre mediante correo electrónico adjuntando en el mismo,

27 publicación por la prensa o la notificación personal escrita realizada

28 cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y





1 expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará  
2 Junta General a pedido del o de los socios que representen por lo menos el  
3 diez por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en  
4 su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.  
5 Las Juntas Generales de Socios, se convocarán y desarrollarán, de  
6 conformidad con la Ley de Compañías y los Reglamentos que la  
7 Superintendencia de compañías, expida para el efecto. ARTÍCULO  
8 DIECIOCHO.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS.- Las Juntas  
9 Generales de Socios, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el  
10 domicilio principal de la Compañía. Los socios podrán concurrir a la Junta  
11 personalmente o mediante poder otorgado a un socio o a un tercero, ya se  
12 trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. No podrán ser  
13 representantes de los socios los Administradores de la Compañía ni el  
14 Comisario. En fin la representación podrá ejercerse por todos los medios  
15 establecidos en la respectiva reglamentación que expida la  
16 Superintendencia de Compañías para el efecto. ARTÍCULO DIECINUEVE.-  
17 QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Socios en  
18 primera convocatoria se requerirá la presencia de más de la mitad del  
19 capital social de la compañía. Si no hubiere este quórum habrá una  
20 segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada  
21 para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de  
22 socios presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que  
23 representen; particular que se expresará en la Convocatoria. Para los  
24 casos contemplados en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
25 Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. ARTÍCULO VEINTE.-  
26 DEL PRESIDENTE (A): Presidirá la Junta General de Socios el Presidente  
27 de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del  
28 Gerente General actuará como Secretario, la persona que designe la junta.

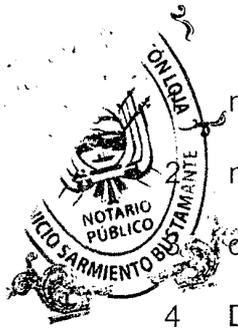


ARTÍCULO VEINTIUNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a. Nombrar al Presidente, al Gerente General, Comisario; así como a los vocales principales y alternos del Directorio. b. Conocer y resolver todos los informes que presenten el Directorio, los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c. Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d. Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente General, Comisario y los Vocales del Directorio; e. Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f. Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de compañías; g. Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; h. Autorizar la compra de inmuebles en favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad la compañía; i. Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j. Aprobar el presupuesto anual de la compañía; k. Seleccionar y contratar a





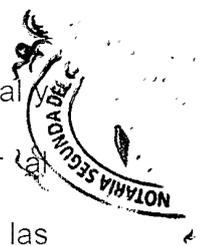
1 Auditoría Externa de la compañía, conforme a lo previsto en la norma  
2 societaria; l. Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.  
3 Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y  
4 contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía  
5 fijada por la Junta General; n). Autorizar la apertura de sucursales,  
6 agencias o delegaciones de la compañía, fuera de la provincia de Loja y  
7 fuera del territorio nacional; ARTÍCULO VEINTIDOS.- JUNTA  
8 UNIVERSAL: La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de  
9 Socios en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo  
10 dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta  
11 puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
12 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente  
13 todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta  
14 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta  
15 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.  
16 Sección Dos.- DEL DIRECTORIO ARTÍCULO VEINTITRES.- DEL  
17 DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente de la  
18 Compañía, Secretario, tres Vocales principales y un Asesor Tributario. Los  
19 Vocales contarán con sus respectivos alternos. ARTICULO  
20 VEINTICUATRO.- PERIODO DE LOS VOCALES: Los vocales del  
21 Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y  
22 permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser  
23 vocales del Directorio, no se requiere tener la calidad de socio. ARTICULO  
24 VEINTICINCO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones  
25 del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el  
26 Gerente General o su Apoderado. A falta del Gerente General se nominará  
27 un Secretario Ad-hoc. ARTICULO VEINTISEIS.- CONVOCATORIA: La  
28 convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía,



mediante comunicación escrita o por correo electrónico, a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integren. ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a. Sesionar ordinariamente cada trimestre, y extraordinariamente cuando fuere convocado) Controlar el movimiento económico de la compañía, y dirigir la política de los negocios de la misma. c) Definir políticas y procesos para el buen funcionamiento de la compañía. d) Dictar y reformar los reglamentos que estime conveniente para buena marcha de la Compañía; e) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiera la junta general de socios. ARTICULO VEINTIOCHO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO VEINTINUEVE.- ACTAS: De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.

Sección Tres.- DEL PRESIDENTE ARTÍCULO TREINTA.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Socios para un período de cuatro años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de socio. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y del Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados de aportaciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de la funciones de los servidores de la misma; d) Informar de estos particulares a La Junta General de Socios; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de





1 políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General  
2 conferir copias del mismo debidamente certificadas; g) Subrogar la  
3 Gerente General por incapacidad (legal o física), con todas las  
4 atribuciones, conservando las propias, mientras dure la incapacidad o  
5 hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se inscriba su  
6 nombramiento; h) Las demás que le señale La Ley de Compañías, el  
7 Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, La Junta General de socios.

8 Sección Cuatro.- DEL GERENTE GENERAL ARTÍCULO TREINTA Y  
9 DOS.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la  
10 Junta General de Socios para un período de cuatro años. Puede ser  
11 reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de socio. Ejercerá  
12 el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el  
13 Representante Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. ARTÍCULO  
14 TREINTA Y TRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE  
15 GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la  
16 Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y  
17 extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha  
18 administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de  
19 la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir  
20 las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos  
21 administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y  
22 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el  
23 monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del  
24 Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su  
25 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i)  
26 Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Socios;  
27 j) Conferir poderes especiales, generales y procuraciones judiciales, de  
28 acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley, inclusive para facultar al



apoderado a representar a la compañía en ciertos actos o contratos; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Participaciones y Socios y las Actas de la Junta General de Socios; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; n) Presentará a la Junta General de Socios el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Socios; q) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Socios para su resolución, la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales; r) b. Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro de la provincia de Loja.

CAPÍTULO SEXTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- DEL COMISARIO: La Junta General de socios nombrará un Comisario principal y un suplente, socio o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO TREINTA Y CINCO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de socios. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración, y en interés de la Compañía.

CAPÍTULO SEPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO TREINTA Y SEIS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de





1 Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décima  
2 segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución  
3 liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.  
4 ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no  
5 pre-visto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de  
6 Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la  
7 Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Socios. ARTÍCULO  
8 TREINTA Y OCHO.- AUDITORÍA: Sin perjuicio de la existencia de órganos  
9 internos de fiscalización, la Junta General de Socios podrá contratar la  
10 asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica  
11 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.  
12 ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.- AUDITORÍA EXTERNA: En lo que se  
13 refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley, en caso  
14 que sea necesario. CAPÍTULO OCTAVO.- ARTÍCULO CUARENTA:  
15 DISPOSICIÓN GENERAL: Cualquier otro asunto que no estuviere  
16 contemplado en estos Estatutos y para cuya decisión no haya establecido  
17 la Ley, será resuelto por la Junta General de Socios. QUINTA.-  
18 DECLARACIONES: Uno.- El compareciente Dr. Riccardo Colasanti, en su  
19 calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la  
20 compañía SERVICIOSUTPL CIA. LTDA., bajo juramento declara que el  
21 aumento de capital resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal  
22 de Socios, se halla integrado de conformidad a la Ley, a la cláusula  
23 segunda de la presente escritura y que se encuentra registrado en los  
24 libros contables de la compañía. Dos.- Los socios de la Compañía por  
25 unanimidad autorizan al Abogado Andrés Eduardo Guerrero Apolo Mat. 11-  
26 2006-69 F.A para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de  
27 esta escritura de aumento de capital y reforma integral de estatutos, así  
28 como para todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda



operar. Hasta aquí la minuta, Usted Señor Notario sírvase agregar las  
 cláusulas de estilo para su validez. Atentamente, Abogado Andrés  
 Eduardo Guerrero Apolo Mat. 11-2006-69 F.A. - Hasta aquí la minuta que  
 junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda  
 elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, el compareciente  
 acepta en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la  
 presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos  
 en la ley notarial; y, leída que les fue al compareciente por mí el  
 notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando  
 incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy  
 fe.-

*[Handwritten signature]*  
 DR. RICCARDO COLASANTO  
 GERENTE GENERAL DE LA COMPANIA SERVICIOS PUBLICA LTDA  
 CC.  
 SR. *[Fingerprint]*  
 Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante  
 NOTARIO SEGUNDO  
 CANTÓN LOJA

SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA  
 COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR  
 FECHA DE SU CELEBRACIÓN

*[Handwritten signature]*  
 Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante  
 NOTARIO SEGUNDO  
 CANTÓN LOJA  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN LOJA  
 NOTARIO PÚBLICO  
 VINICIO SARMIENTO BUSTAMANTE

21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



Loja, 05 de Julio del 2016

Doctor  
Riccardo Colasanti  
Ciudad.-

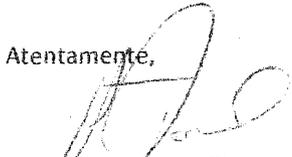
De mi consideración:

Por el presente tengo a bien informar a usted, que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **SERVICIOSUTPL CIA. LTDA.**, en sesión celebrada el día 29 de junio del 2016, acordó por unanimidad designar a usted como **Gerente General de SERVICIOSUTPL CIA. LTDA.**, por el periodo estatuario de cuatro años o hasta que sea legalmente reemplazado.

En tal calidad usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía **SERVICIOSUTPL CIA. LTDA.**, así como todos los deberes y atribuciones constantes en los estatutos de la misma.

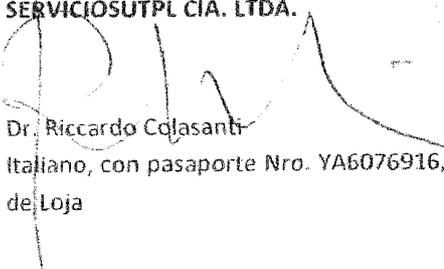
La compañía **SERVICIOSUTPL CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública, autorizada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Dr. Jaime Andrés Agosta Holguín, el 24 de junio del 2002, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 23 de agosto del 2002.

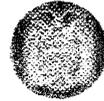
Atentamente,

  
Ing. Manuel Andrés Ponce Serrano  
**PRESIDENTE DE SERVICIOSUTPL CIA. LTDA.**



En la ciudad de Loja, con fecha 05 de julio del 2016, acepto el cargo de Gerente General de **SERVICIOSUTPL CIA. LTDA.**

  
Dr. Riccardo Colasanti  
Italiano, con pasaporte Nro. YA6076916, de estado civil soltero y domiciliado en la ciudad de Loja



TRÁMITE NÚMERO: 3030

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO...

NÚMERO DE REPERTORIO:	2202
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	415
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOSUTPL CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	COLASANTI RICCARDO
IDENTIFICACIÓN	YA6076916
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	4

2. DATOS ADICIONALES:

ENCONTRÁNDOSE VENCIDO EL PLAZO PARA SU INSCRIPCIÓN, LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS PROCEDERÁ CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 11 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

RUBÉN DARIO IDROBO MUNOZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 1191709140001  
**RAZON SOCIAL:** SERVICIOSUTPL CIA. LTDA

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 005      **ESTADO** ABIERTO    **MATRIZ**      **FEC. INICIO ACT.** 01/05/2008

**NOMBRE COMERCIAL:** HOSPITAL UTPL

**FEC. CIERRE:**

**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

ACTIVIDADES DE CONSULTA Y TRATAMIENTO MEDICO REALIZADAS EN HOSPITAL.  
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE QUIROFANO Y HABITACIONES Y EQUIPO MEDICO.  
VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: VALLE Barrio: JIPIRO Calle: AV. SALVADOR BUSTAMANTE Número: SN Referencia: FRENTE AL COMPLEJO FERIAL Edificio: SOLCA Piso: 4 Telefono Trabajo: 072614105 Fax: 072614619 Email: angeles-2009@live.com

**No. ESTABLECIMIENTO:** 004      **ESTADO** ABIERTO    **OFICINA**

**FEC. INICIO ACT.** 01/05/2008

**NOMBRE COMERCIAL:** UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR

**FEC. CIERRE:**

**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

SERVICIO DE CONSULTA Y TRATAMIENTO MEDICO.  
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO.  
ENSEÑANZA SUPERIOR.  
SERVICIOS DE LABORATORIO.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: VALLE Barrio: SAN CAYETANO Calle: PARIS Número: 01-71 Intersección: RODRIGUEZ Referencia: A MEDIA CUADRA DE UV TELEVISION Telefono Trabajo: 072579063 Email: gvelez@utpl.edu.ec



**No. ESTABLECIMIENTO:** 001      **ESTADO** CERRADO    **LOCAL COMERCIAL**

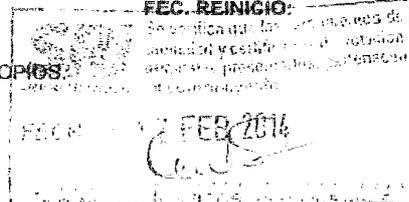
**FEC. INICIO ACT.** 25/10/2002

**NOMBRE COMERCIAL:** HOTEL ESCUELA CASA LOJANA

**FEC. CIERRE:** 25/10/2011

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES PROPIOS.  
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL.  
SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN HOTEL.



**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: VALLE Barrio: SAN CAYETANO Calle: PARIS Número: 00-08 Intersección: ZOILO RODRIGUEZ Referencia: A MEDIA CUADRA DE UV TELEVISION Telefono Trabajo: 072585984 Fax: 072585984 Telefono Trabajo: 072585985 Email: casalojanahotel@utpl.edu.ec Email: gyromero@utpl.edu.ec

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MCM0180608

Lugar de emisión: LOJA/BERNARDO

Fecha y hora: 12/02/2014 11:44:13

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE  
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA SERVICIOSUTPL CÍA. LTDA.**

En la ciudad de Loja, provincia de Loja, a los 06 días del mes de septiembre de 2017, a las 18h00, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Ciudad de Loja, calle París y Zoilo Rodríguez; se instala la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía SERVICIOSUTPL CÍA. LTDA., bajo la Presidencia de la Junta, a cargo del señor Ing. Manuel Andrés Ponce Serrano - Presidente de la Compañía y como Secretario Ad hoc el Dr. José Manuel Ballesteros Álvarez, en calidad de apoderado del Dr. Riccardo Colasanti, Gerente General de la Compañía, conforme consta con el poder que se adjunta como documento habilitante a la presente acta, quien por disposición de la Presidente de la Junta, procede inmediatamente a formar la lista de los socios presentes que son:

- FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL, debidamente representada por el Ing. Manuel Andrés Ponce Serrano en calidad de apoderado del Dr. Roberto José Beltrán Zambrano - Director Ejecutivo y representante legal de la fundación, conforme consta con el poder que se adjunta a la presente acta como documento habilitante; la misma que cuenta con un capital de una participación de un dólar.
- UNIVERSIDAD TECNICA PARTICULAR DE LOJA, debidamente representada por el Dr. José Barbosa Corbacho con un capital de trescientas noventa y nueve participaciones de un dólar cada una.

Concurren de forma personal los socios antes mencionados, conformando el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, quienes por unanimidad ratifican la instalación de esta Junta General Extraordinaria y Universal y deciden tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Conocer y resolver respecto al aumento de capital de la compañía SERVICIOSUTPL CIA. LTDA.

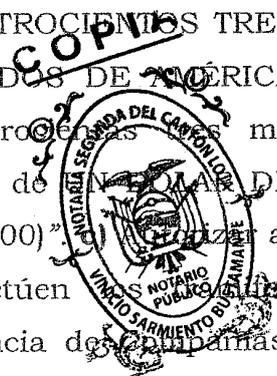


2. Conocer y resolver respecto a la reforma de objeto social de la compañía SERVICIOSUTPL CIA. LTDA.
3. Conocer y resolver respecto de la conformación de un directorio para la compañía SERVICIOSUTPL CIA.LTDA.
4. Conocer y resolver respecto de las atribuciones del Gerente General y Presidente de la compañía SERVICIOSUTPL CIA. LTDA.
5. Conocer y resolver respecto de la reforma integral de estatutos sociales de la compañía SERVICIOSUTPL CIA. LTDA.

**PRIMER PUNTO:** “Conocer y resolver respecto al aumento de capital de la compañía SERVICIOSUTPL CIA. LTDA”. El socio Universidad Técnica Particular de Loja pone a conocimiento de la Junta su decisión de aumentar su capital social por el valor de \$403.208,00, mediante compensación de créditos con cargo a la cuenta denominada APORTE PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES, valores que fueron aportados por el socio antes mencionado. El socio FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL, a través de su representante Legal renuncia expresamente a su derecho de preferencia y a participar del aumento de capital, de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 114 de la Ley de Compañías. Una vez analizada la propuesta, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios por unanimidad **RESUELVE:** a) Autorizar el aumento de capital social de la compañía por parte del socio Universidad Técnica Particular de Loja, en la suma de US\$ \$403.208,00 dividido en 403.208 participaciones de un valor nominal de un dólar cada una, mediante la compensación de créditos conforme lo establece el art. 140 numeral 3 de la ley de Compañías. De acuerdo al aumento aprobado, el capital social suscrito y pagado de la compañía alcanza la suma de CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS DE AMÉRICA con 00/100 (US\$ 403.608.00), dividido en 403.608 participaciones de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA, según el cuadro siguiente:

SOCIOS	PARTICIPACIONES ANTES DEL AUMENTO		AUMENTO DE CAPITAL		NUEVO CAPITAL	
	NUMERO DE PARTICIPACIONES	VALOR PARTICIPACIONES \$ USD	COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS USD	NUMERO DE PARTICIPACIONES	NUMERO DE PARTICIPACIONES	VALOR PARTICIPACIONES \$ USD
Universidad Técnica Particular de Loja	399	\$399	\$ 403.208,00	403.208	403.607	\$403.607,00
Fundación para el Desarrollo Empresarial y Social	1	\$ 1	\$0	0	1	\$1,00
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>\$400</b>	<b>\$ 403.208,00</b>	<b>403.208</b>	<b>403.608</b>	<b>\$403.608,00</b>

Conforme se mencionó en los párrafos precedentes el aumento de capital será pagado, mediante compensación de créditos, con la cuenta APORTES PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES, en la que el socio que ha decidido participar en el aumento de capital, tiene realizados dichos aportes. **b)** Reformar el artículo QUINTO del Capítulo Segundo de los estatutos de la compañía, referente al capital social, el mismo que dirá: **“ARTÍCULO QUINTO.- El capital Social de la compañía es de CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$ 403.608.00), dividido en cuatrocientos mil seiscientos ocho participaciones de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA (\$1,00)”** Autorizar al Gerente General o su apoderado para que efectúen los pagos correspondientes, entre otros, ante la Superintendencia de Compañías, suscriba la escritura pública de aumento de capital y reforma de Estatutos resueltos en la presente Junta, su inscripción en el Registro Mercantil y Registro de compañías correspondiente. **d)** Autorizar al Gerente General o su apoderado y a la Contadora de la compañía para que realice los asientos contables correspondientes, con el fin que se dé cumplimiento a lo resuelto. **SEGUNDO PUNTO:** “Conocer y resolver respecto a la reforma del objeto social de la compañía SERVICIOSUTPL CIA. LTDA”. Toma la palabra el Ing. Manuel Andrés Ponce Serrano, quien pone a consideración

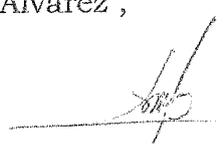


*[Handwritten signature]*

de la junta, que es necesario reformar el objeto social de la compañía conforme lo establece el artículo 3 de la Ley de Compañías. Una vez analizada la propuesta, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios por unanimidad **RESUELVE:** a) Reformar el objeto social de la compañía SERVICIOSUTPL CIA. LTDA; b) Autorizar la reforma de los estatutos de la compañía, en lo correspondiente al objeto social, el mismo que dirá: **“ARTÍCULO TERCERO.-** *La compañía tendrá por objeto social principal y único la prestación de servicios médicos de salud humana lo que implica el establecimiento y administración de hospitales, clínicas, centros de salud, centros de investigación sanitaria y centros de salud ambulatorios para prestación de servicios médicos y de salud con carácter docente y de investigación en todas sus ramas y especializaciones incluso en etnomedicina; e implica además el desarrollo de varias etapas o de varias fases de la misma actividad, vinculadas entre sí o complementarias a ella, concernientes a: Servicios en el campo de la informática aplicada a las ciencias de la salud, con la realización de investigaciones, software, bases de datos y todo lo referido a este campo, servicios en el campo de la "medical Docimology", lo que implica además servicios en el campo farmacéutico, como la producción, registro y venta de medicinales y paramedicinales, incluso la importación de productos base o medicinales de todo tipo ; la prevención (que incluye prestación de servicios de salud ambulantes y a domicilio, asistencia médica especialista, ambulatoria y hospitalaria, y medicina ocupacional); diagnóstico (que incluye imágenes, laboratorio, servicio de ambulancia); terapia (que incluye prestación de servicios de rehabilitación y prestación de servicios de salud en el área de cuidados médicos paliativos); cura (que incluye venta de insumos y medicamentos para dicho fin); de igual forma la compañía colaborará en actividades de investigación e instrucción (que incluye servicios de capacitación, formación y consultorías en el campo de la salud y de medicina ocupacional, soporte a la docencia sanitaria), que se relacionen con la salud humana, en convenio con otras entidades; y toda clase de*

actividades complementarias vinculadas a su objeto principal y demás actos y contratos permitidos por la ley, relacionados a su objeto social. En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad; así como la adquisición, compra, venta, arrendamiento y administración de bienes muebles o inmuebles; así como la adquisición y/o importación de maquinarias, equipos, partes, piezas e insumos que fueran necesarios para la realización de actividades médicas y prestaciones de salud, es decir, que sean requeridos única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto social principal y único de la compañía". **TERCER**

**PUNTO:** "Conocer y resolver respecto de la conformación de un directorio para la compañía SERVICIOSUTPL CIA.LTDA." De igual forma el Ing. Manuel Andrés Ponce expone a la Junta que es necesario conformar un Directorio, el mismo que ayudará a la administración y asesorar a la compañía; por tal motivo pone a consideración de los socios la estructura del Directorio con las funciones de cada uno y pide que se tome una decisión. Una vez analizada la propuesta, la Junta General Ordinaria y Universal de Socios por unanimidad **RESUELVE:** a) Conformar un directorio para la compañía SERVICIOSUTPL CIA. LTDA., el mismo que quedará estructurado de la siguiente manera: Un Presidente, un Vicepresidente, tres Vocales Principales y un Asesor Tributario; con las atribuciones que fueron leídas por el Presidente de la compañía, las mismas que se adjuntan a la presente acta. **b)** Reformar los estatutos de la compañía con el fin de incluir la estructura y funciones del Directorio. **CUARTO PUNTO:** "Conocer y resolver respecto de las atribuciones del Gerente General y Presidente de la compañía SERVICIOSUTPL CIA. LTDA". Toma la palabra el Secretario Ad-hoc Dr. José Manuel Ballesteros Álvarez ,



quien pone a conocimiento de la Junta que en el actual estatuto, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tienen individualmente el Presidente y el Gerente General; por tal motivo sugiere que dicho artículo sea reformado, con el fin de que el Gerente General sea el único representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía y el Presidente lo subrogue en caso de incapacidad (legal o física) temporal o definitiva. Una vez analizada la propuesta, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios por unanimidad **RESUELVE:** Reformar los estatutos de la compañía y establecer que la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene únicamente el Gerente General; y, que sólo en caso incapacidad (legal o física) temporal o definitiva de éste, la ejercerá el Presidente de la compañía. **QUINTO PUNTO:** “Conocer y resolver respecto de la reforma integral de estatutos sociales de la compañía SERVICIOSUTPL CIA. LTDA”. El Ing. Manuel Andrés Ponce pone a consideración de la Junta, que en vista de las resoluciones tomadas en todos los puntos anteriores, respecto al aumento de capital, reforma al objeto social, conformación de un directorio y reformas a las atribuciones del Gerente General y Presidente de la compañía, es necesario realizar una reforma integral de estatutos; para lo cual pide que por secretaría se dé lectura al proyecto de dicha reforma, que se la adjunta como documento habilitante a la presente acta. Una vez analizada la propuesta, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios por unanimidad **RESUELVE:**

a) Aprobar la reforma integral de estatutos de la compañía SERVICIOSUTPL CIA. LTDA. conforme al proyecto que se adjunta a la presente acta, como documento habilitante. b) Autorizar al Gerente General o a su apoderado para que efectúen los trámites correspondientes, entre otros, ante la Superintendencia de Compañías, suscriba la escritura pública, inscriba en el Registro Mercantil y demás correspondientes, con el fin de dar cumplimiento con lo resuelto en la presente Junta; se le faculta además al señor Gerente General de la compañía, a realizar los cambios que estime necesarios en el texto del estatuto, en caso que eventualmente,

tanto en el Registro Mercantil o en la Superintendencia de Compañías, se indique o se sugiera sobre la necesidad de efectuar tales cambios; siempre y cuando los mismos no alteren la naturaleza o el espíritu de lo resuelto por esta Junta General. Los socios de la Compañía por unanimidad autorizan al Ab. Andrés Eduardo Guerrero Apolo Mat. 11-2006-69 F.A., para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura de aumento de capital y de reforma integral de estatutos, así como todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar. Sin otro punto más que tratar, siendo las 21H00, el Presidente de la Junta, dispone un receso de 20 minutos para que se forme el expediente de la Junta y por secretaría se redacte la presente Acta. Una vez elaborada, se reinstala la sesión, es leída a todos los socios, quienes la aprueban por unanimidad de los presentes, sin modificaciones y suscrita por todos los presentes.- Secretaría que certifica.-



Dr. José Barbosa Corbacho

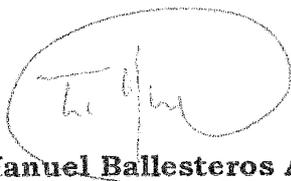
**Rector Universidad Técnica Particular de Loja (Socia)**



Ing. Manuel Andrés Ponce Serrano

**Apoderado del Dr. Roberto Beltrán Zambrano, Representante Legal de la Fundación para el Desarrollo Empresarial y Social (Socia)**

**PRESIDENTE DE SERVICIOSUTPL CIA. LTDA**



**Dr. José Manuel Ballesteros Álvarez**

Secretario Ad Hoc- Apoderado del Dr. Riccardo Colasanti

Loja, 20 de octubre del 2017

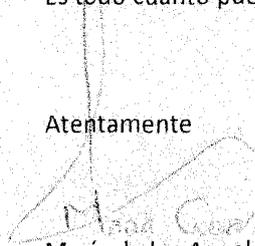
**CERTIFICO:**

Después de revisar nuestros registros contables, he confirmado que manteníamos una reserva especial del patrimonio por el valor de \$ 703,117.23, la misma que fue distribuida de la siguiente manera por resolución del socio en acta de la siguiente manera:

- Se absorbió pérdidas de años anteriores por el valor de \$ 299,908.55
- Y se paso el valor de \$ 403,208 a la cuenta aporte futuras capitalizaciones
- Es decir en la actualidad en la cuenta aporte futuras capitalizaciones , si existe el rubro para aumentar el capital en \$ 403.208.00

Es todo cuanto puedo certificar.

Atentamente

  
María de los Angeles Cueva  
**CONTADORA SERVICIOS UTPL**





TRÁMITE NÚMERO: 4572

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE RÉPERTORIO:	3619
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/11/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	307
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVIENIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
YA6076916	COLASANTI RICCARDO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /LOJA /23/10/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOSUTPL CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

4. DATOS ADICIONALES:

SE PROCEDIO A MARGINAR EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SERVICIOSUTPL CIA.LTDA., EN LA INSCRIPCION DEL CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA REFERIDA COMPAÑIA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 16 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

  
ABG ALFREDO ANTONIO ENRIQUE ALVARADO GARCÉS  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO

**EXPEDIENTE No. 93926**

Loja, 20 de marzo de 2018

Señora Doctora

Cristina Guerrero

INTENDENTA REGIONAL DE COMPAÑÍAS DE LOJA

Ciudad.-

De mi especial consideración:

*ESMI/01C  
Loja 21/03/18  
23/10/17  
UN PAGO  
200 16/11/17*

Con fecha 16 de noviembre de 2017, se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Loja, el Acto Jurídico - Societario de Aumento de Capital y Reforma Integral de los Estatutos de la compañía SERVICIOSUTPL CIA. LTDA. Dichos actos jurídicos - societarios ya pasaron las respectivas revisiones posteriores, efectuada por la Superintendencia de Compañías; sin embargo, en la página web de la entidad que usted representa, únicamente se refleja el Acto del Aumento de Capital, más no la reforma integral estatuto, cuyos capítulos reformados, fueron los siguientes:

CAPÍTULO 1. OBJETO SOCIAL ✓

CAPÍTULO 2. DEL CAPITAL

CAPÍTULO 3. DERECHOS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS

CAPÍTULO 4. EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.

CAPÍTULO 5. DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

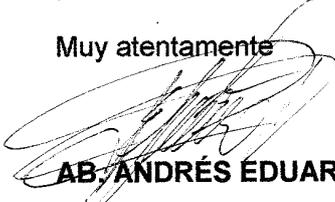
CAPÍTULO 6. DE LA FISCALIZACIÓN

CAPÍTULO 7 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Por lo que solicito muy comedidamente se incluya en la página web de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, la constancia de dichas reformas estatutarias.

Esta petición la realizo en calidad de Abogado autorizado, tal como se desprende de la escritura pública de fecha 23 de octubre de 2017, celebrada ante Notario Segundo del cantón Loja.

Muy atentamente



**AB. ANDRÉS EDUARDO GUERRERO APOLO**

**MAT. 11-2006-69 F.A.**

*23/03/18*

